



Empresa Pública Municipal de Agua Potable Y Alcantarillado de Portoviejo

Portoviejo, 24 de junio del 2010

Oficio No EPMP10GERGOFI0086

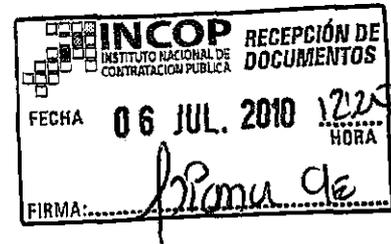
Doctor

Jorge Luis González

Director Ejecutivo del

INSTITUTO NACIONAL DE COMPRAS PÚBLICAS "INCOP"

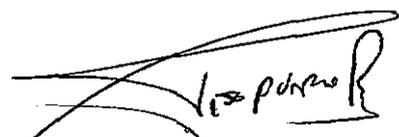
En su despacho.



Señor Director:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 57, y numeral 31 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública le solicito se digne autorizar que se publique en el Portal de **COMPRAS PÚBLICAS**, la Resolución de Emergencia EMP10GERRES001-GBR, con la que se declara en EMERGENCIA SANITARIA a la estación de Aguas Servidas Picoaza PTAR, de propiedad de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Portoviejo "EPMAPAP".

Atentamente,


Ing. Gherman Burbano Rodríguez
GERENTE EPMAPAP

*Revisión,
INCOP. MANTA,
02.07.2010.
9:00
J-L*







Empresa Pública Municipal de Agua Potable Y Alcantarillado de Portoviejo

RESOLUCIÓN DE EMERGENCIA EPMP10GERGRES001-GBR

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PORTOVIEJO-EPMAPAP

EL GERENTE DE LA EPMAPAP

CONSIDERANDO:

Que el Art. 424.- de la Constitución del Ecuador expresa.- La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 14, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 66 numeral 27, reconoce y garantiza a las personas, "El derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación...".

Que la Constitución en el Art. 32.- expresa. La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, **los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.**

Que, el Art 6 numeral 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define a la situaciones de emergencia y dice que, "Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva".

Que, el Art 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que "Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Que, el inciso segundo del Art 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: "La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato".

Que, con memorándum EMP10PTAMEMO058 del Jefe de la PTAR, solicita reparación urgente de las unidades de bombeo No 1 y 2 de Estación de Bombeo PTAR al Jefe de Saneamiento; que con memo EMP10JOMMEMO057 el jefe de Operaciones y Mantenimiento solicita a Gerencia el arreglo urgente de las bombas, basado en los memos enviados por parte del Departamento Ambiental de la EPMAPAP con memo EMP10AMBMEMO057 donde preocupado por la situación, y para evitar problemas ambientales solicita el arreglo inmediato de las bombas; y por el memo EMP10DTEMEMO1289 enviado por el jefe de saneamiento, donde solicita el arreglo de las bombas No 1 y 2 respectivamente.

Que, en vista que las bombas No 1 Y 2 de la Estación de Aguas Servidas Picoaza PTAR, la cual recibe todo el volumen de agua servidas que se producen en el margen derecho de la ciudad de Portoviejo no se encuentran operativas, y de no ser evacuadas las aguas residuales que llegan hasta esta estación las mismas rebosarían ocasionando una emergencia sanitaria.

Que, en uso de sus atribuciones, y las que confiere el Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

RESUELVE

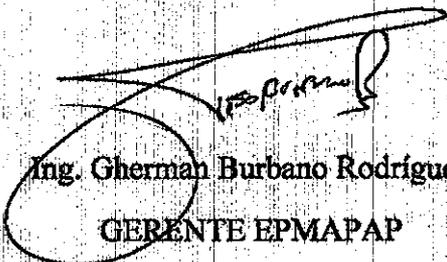
Art. 1.- Declarar en Situación de Emergencia la Estación de Aguas Servidas Picoaza PTAR perteneciente a la EPMAPAP.

Art. 2.- La reparación inmediata de las bombas No 1 Y 2 de la estación de Aguas Servidas.

Art. 3.- Realizar la contratación directa de los servicios necesarios para mitigar esta situación de emergencia siguiendo el procedimiento que dispone el Art 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 4.- Cumpliendo con los requisitos de la Ley, se procede a autorizar el inicio de todas las acciones pertinentes para resolver esta situación de emergencia.

Dado y Firmado en Portoviejo, martes 22 de junio del 2010.


Ing. Gherman Burbano Rodríguez
GERENTE EPMAPAP

GERENCIA GENERAL
 **EPMAPAP**
PORTOVIEJO